

RESOLUCION de 23 octubre de 2014, del Director General de Transportes y Logística, por la que se autoriza a tomar servicio, a los titulares de las autorizaciones de taxi residenciadas en las áreas funcionales limítrofes con el area funcional de Cheste y a los del Area de Prestación Conjunta de Valencia, en el área funcional de Cheste, con ocasión de la celebración del Gran Premio de MotoGP-2014 en el circuito Ricardo Tormo de Cheste.

El artículo 44.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunitat Valenciana permite la posibilidad, por razones de interés público, de que la Generalitat fije condiciones específicas en las que las autorizaciones residenciadas en una determinada área funcional puedan tomar servicio en otras áreas funcionales. Esta posibilidad se encuentra desarrollada reglamentariamente en el artículo 127.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2014, se disputa el Gran Premio de MotoGP 2013 en el circuito Ricardo Tormo de Cheste, esta celebración supondrá un importante incremento de las necesidades de movilidad en dicho municipio y su entorno.

A los efectos de garantizar una oferta de servicio de taxi adecuada al importante incremento de la demanda de este servicio de transporte durante los días de celebración se considera oportuno permitir que tomen servicio las autorizaciones de taxi **residenciadas en las áreas funcionales limítrofes con el area funcional de Cheste y a los del Area de Prestación Conjunta de Valencia, en el área funcional de Cheste.**

A propuesta de las Asociaciones representativas del sector, en uso de las competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, resuelvo:

Autorizar durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2014, a que los titulares de las autorizaciones de taxi **residenciadas en las áreas funcionales limítrofes con el area funcional de Cheste y a los del Area de Prestación Conjunta de Valencia, puedan tomar servicio en el area funcional de Cheste.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia a 23 de octubre de 2014
El Director General de Transportes y Logística.


Carlos J. Eleno Carretero.